

107
pueden muy bien ser designados por los av-
tuales Profesores, como fácilmente se advierte por
la relación que á continuación se hace del Art.
37 del citado Decreto que los enumera. El prime-
ro de ellos es el de la Aritmética y Geometría
propias del Dibujante, el cual está reducido
á la parte práctica de estas dos ciencias, muy
sencilla y necesaria para la ejecución del di-
bajo. La Sociedad hace algunos años, tiene ya
establecido el de la Segunda así que solo es ne-
cesario añadir el de la primera, que deberá
comprender desde las nociones preliminares
hasta el conocimiento de las razones y propor-
ciones; pudiendo ser explicado también por
el Profesor que hoy tiene á su cargo el de la
Geometría. El Segundo es el dibujo de Figuras,
en el cual no hay necesidad de reforma al-
guna y puede conservarse sin más que
la observancia de lo prevenido en el Reglamen-
to de la Casa Academia. El tercero es el de
dibujo lineal y de Adorno. La Sociedad tiene
establecido también la enseñanza del dibujo
lineal aplicado á las Artes, con más el